INFORME AL DESPACHO: -MONTERIA, FEBRERO 07 DE 2023

Hago saber que el proceso llegó procedente del Superior -SALA PRIMERA DE DECISION- quien, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 27 DE septiembre 2022,

CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia, costas en la alzada a cargo de la

demandada COLPENSIONES. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2021-00087-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: EVA LOPEZ FAYAD

DEMANDADO: COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

MONTERIA, FEBRERO SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Por virtud de lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito judicial de Monteria, y una vez devuelto el expediente contentivo de toda la actuacion dentro del presente proceso, ordena el despacho, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

Como quiera que el Superior Funcional en el numeral 2º de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 27 de septiembre de 2022, impuso condena en costas a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor de la demandante, las cuales se fijaron por Superior en cuantía de un salario mínimo legal mensual vigente, que corresponde a la suma de \$1.000.000.

1

Por economía procesal, por secretaria, practíquese la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior y la suma \$1.000.000-1smlmv-, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de COLPENSIONES, en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 5° de la resolutiva de la sentencia de primera instancia del 07 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: FIJAR la suma de **\$1.000.000** por concepto de costasagencias en derecho impuestas en el numeral 2º de la audiencia proferida en segunda instancia, a cargo de la demandada COLPENSIONES y en favor del demandante, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación de costas e inclúyase en ella la suma anterior, así mismo la **\$1.000.000 -1smlmv-**, que corresponde al valor de las agencias en derecho a cargo de la COLPENSIONES y en favor de la parte demandante fijadas por el despacho en el numeral 5° de la resolutiva de la sentencia de primera instancia del 07 de JUNIO de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB JUEZ

DNC

Firmado Por:
Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e5f3db34099bd79e21bd3096af246852d6a24d505c8efd0061e07b506a5798a1

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica